

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
CONFianza S.A.
Demandado: CONSTRUCTORA Y PROMOTORA BARU
MARINA BARBACOA S.A.S. y OTROS
Radicado: 2019-00715

ABRESE A PRUEBAS el presente proceso con fundamento en el párrafo del art. 372 del C.G.P, decrétense, practíquense y téngase como tales las siguientes:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados al expediente que fueron relacionados en el acápite respectivo de la demanda, en cuanto a derecho pueden ser estimadas (fl. 55 pdf *01Digitalizado*), así como los allegados con el escrito mediante el cual descorrió el escrito exceptivo (fl. 7 pdf *15EscritoDescorreExcepciones*).

2.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese al representante legal y/o quien haga sus veces de cada una de las sociedades demandadas, para que absuelvan interrogatorio que les practicará la parte demandante.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL EXTREMO DEMANDADO REM CONSTRUCCIONES S.A.:

1. DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados al expediente en cuanto a derecho puedan ser estimadas.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad demandante, para que absuelva interrogatorio que le practicará la parte demandada.

Se NIEGA el interrogatorio de parte al representante legal del extremo demandado REM CONSTRUCCIONES S.A.S., pues dicha prueba no cumpliría con el requisito exigido por el numeral 2º, art. 191 del C.G.P.

3.- TESTIMONIO:

Citase a declarar a **MIGUEL ADRIANO MÉNDEZ NIÑO**

Las demandadas CONSTRUCTORA Y PROMOTORA BARÚ MARINA BARBACOA S.A.S. y MOTOMARLIN S.A.S. guardaron silencio.

Acorde con lo dispuesto en el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el **26 de enero de 2023 a las 2:30 p.m.** para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P., y que en ella se practicarán las pruebas aquí decretadas.

Así mismo, se les indica a los apoderados que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (Art. 103, párrafo segundo del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

MCh.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **965e9925518f41883bad800cbabb4035f8f2f881c933a8610813b8ae560dce5a**

Documento generado en 19/12/2022 04:34:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>